

RESOLUCIÓN

En relación con el presente expediente, cuyo beneficiario es el GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias con CIF nº G52523479, se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 3 de agosto de 2015 se aprueba el Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020, que instrumentaliza la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se hace pública la convocatoria para la selección de grupos de acción local y que, mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se selecciona al GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo, de cara a la ejecución de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se seleccionan las estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local para el periodo 2014-2020.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 31 de mayo de 2016 autorizó la celebración de un convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias para la ejecución de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, así como el gasto y la concesión de subvención plurianual como ayuda para las Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria) a favor del GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias por un importe de 2.031.553,02€, distribuido en siete anualidades de 2016 a 2022.

QUINTO.- Con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias para la ejecución de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, quedando dicho convenio excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d del artículo 4 de dicha Ley.

SEXTO.- Con fecha dos de septiembre de 2016 se dicta Resolución mediante la que se dispone el gasto y se concede subvención plurianual como ayuda para las Submedidas M19.4 (funcionamiento y animación) y M19.1 (ayuda preparatoria) de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, a favor del GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026634647264376		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

SÉPTIMO.- Con fecha 21 de marzo de 2019 se firmó una adenda al convenio para recoger los cambios originados por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2018) 5599, de 22 de agosto, por la que se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, España, CCI: 2014ES06RDRP003.

OCTAVO.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se firmó una segunda adenda al convenio para recoger los cambios originados por la Decisión de la Comisión Europea C(2021) 5873, de 6 de agosto de 2021 por la que se aprueba una nueva modificación del PDR 2014-2020 y para adaptarlo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022 y el que se prorroga por dos años el período de aplicación del PDR.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Decisión de la Unión Europea nº CCI 2014ES06RDRP003, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2018) 5599, de 22 de agosto, por la que se aprobó la modificación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, la Decisión de la Comisión Europea C(2021) 5873, de 6 de agosto de 2021 por la que se aprueba la segunda modificación del PDR 2014-2020, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, La Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los grupos de acción local seleccionados, son las únicas entidades que figuran como beneficiarios en la Submedida M19.4 (funcionamiento y animación), por lo que se considera que no ha lugar a la concurrencia pública.

SEGUNDO.- Que el GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias ha acreditado que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la LGS (art.13.7).

TERCERO.- Que el Grupo ha presentado declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026634647264376		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

CUARTO.- Que el titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer el gasto y conceder una subvención plurianual como ayuda para la Submedida M19.4 (funcionamiento y animación) de la Medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, por un importe total de 580.443,72€, a favor del GAL Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias con CIF G52523479, con cargo a la aplicación presupuestaria 1703.711B.483026 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- La distribución de la subvención por anualidades será la siguiente:

- 2023: 290.221,86€
- 2024: 290.221,86€

TERCERO.- La subvención prevista en esta Resolución será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, siempre y cuando no estén cofinanciadas con fondos europeos (FEAGA, FEDER y FSE), con la excepción de los gastos de funcionamiento y animación comunes con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del FEMP, que se repartirán de acuerdo al porcentaje de imputación previsto en el convenio. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. Los beneficiarios deberán adoptar las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, así como las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 14 de la citada Ley. Además deberán cumplir la obligación de conservar la documentación hasta tres años después del cierre del Programa de Desarrollo Rural, así como el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la dicha Ley y demás normas de aplicación.

CUARTO.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026634647264376		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

<i>Teseo:</i>	LEADER/FUNC/2016OA
<i>Código proyecto</i>	2016/000323
<i>Expte. Administrativo</i>	LEADER/OA/2016
<i>Aplicación:</i>	17.03-711B-483026
<i>Documento A:</i>	1700000521
<i>Importe D:</i>	580.443,72€

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026634647264376		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				